

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras, el cual fue publicado en el BOE nº 235, de 30 de septiembre de 2022.

El citado pliego establece en su Prescripción 23ª, respecto a las tarifas máximas, lo siguiente:

“4. Aplicación de las tarifas máximas:

(...)

Durante los primeros meses de vigencia del presente Pliego y hasta el 15 de enero siguiente a su aprobación, se aplicarán las tarifas máximas que correspondan de entre las que se establecen en las tablas de los Anexos IX y X, según las líneas marítimas en servicio, mediante la aplicación de la última previsión de tráfico anual inmediatamente anterior a la aprobación del presente Pliego. A partir de dicho plazo, cada quince de enero se adoptará la tarifa máxima que corresponda de entre las que se recogen en las tablas de tarifas máximas de los Anexos IX y X del presente pliego, en función del número de pasajeros o vehículos acumulados en los últimos 12 meses, así como las líneas marítimas en servicio. (...)”

En base a la mencionada prescripción, el prestador de la licencia del servicio portuario al pasaje en el Puerto de Algeciras empezó a aplicar las siguientes tarifas máximas a partir del 1 de octubre de 2022:

TIPO DE TRÁFICO	TARIFAS MÁXIMAS	TRAMO APLICABLE ANEXO X
Pasajeros	0,97 €	+31
Vehículos	1,74 €	+29
Motos y vehículos de dos ruedas	1,21 €	+15
Vehículos Transporte Colectivo	5,37 €	-20

Con fecha 30 de enero de 2023, Terminales Marítimas del Estrecho, S.L. ha solicitado la actualización de las tarifas máximas en función de los tráficos de pasajeros y vehículos acumulados por la licenciataria en los últimos 12 meses.

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

CSV : GEN-b959-5c4a-60d8-0461-15e7-6dec-84e3-c21b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 09/02/2023 10:28 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/02/2023 10:28





ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES

De acuerdo con los volúmenes de tráfico declarados por Terminales Marítimas del Estrecho, S.L., los tramos de tráfico aplicables según lo dispuesto en el Anexo X del Pliego de Prescripciones Particulares son los siguientes:

TIPO DE TRÁFICO	TRÁFICO 12 MESES ANTERIORES	TRAMO APLICABLE ANEXO X
Pasajeros	3.322.437	+22
Vehículos	751.560	+22
Motos y vehículos de dos ruedas	36.973	+22
Vehículos Transporte Colectivo	2.597	-19

Por lo tanto, las tarifas máximas aplicables para cada uno de los tramos definidos en el citado Anexo X, serían las siguientes:

TIPO DE TRÁFICO	TARIFA MÁXIMA APLICABLE	TRAMO APLICABLE ANEXO X
Pasajeros	1,12 €	+22
Vehículos	1,85 €	+22
Motos y vehículos de dos ruedas	1,12 €	+22
Vehículos Transporte Colectivo	5,21 €	-19

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General, en virtud de su competencia de gestión ordinaria prevista en el art. 33.2.a) de Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

RESUELVE

Actualizar las tarifas máximas conforme a lo establecido en la Prescripción 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares que rige el servicio portuario al pasaje en el Puerto de Algeciras desde el acuerdo de la misma y hasta la próxima actualización que se realizará el 15 de abril de 2023, siendo los tramos y tarifas máximas aplicables los siguientes:

TIPO TRÁFICO	TARIFA MÁXIMA APLICABLE	TRAMO APLICABLE ANEXO X
Pasajeros	1,12 €	+22
Vehículos	1,85 €	+22
Motos y vehículos de dos ruedas	1,12 €	+22
Vehículos Transporte Colectivo	5,21 €	-19

Las citadas tarifas máximas entrarán en vigor al día siguiente de la adopción del presente acuerdo.

José Luis Hormaechea Escós
Director General

